

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2026, año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPPP/213/2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de marzo del año 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente envió en forma física y digital el dictamen emitido por la Comisión que presido, en el **Expediente No. 77**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

ATENTAMENTE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2026
13:17h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

c.c.p. – Expediente y minutario

13 MAR 2026



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EXPEDIENTE No.: 77, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE: **SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 77, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 20 de enero de 2026, el ciudadano y las ciudadanas Diputadas Secretarías integrantes de la Mesa directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

La iniciativa fue turnada a esta Comisión, mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1907/2026, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, del Congreso del Estado de Oaxaca y, a la misma iniciativa, se le asignó el número 77, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

De la lectura, revisión y análisis realizada al citado expediente parlamentario, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado de Oaxaca, se acordó la elaboración del presente dictamen con proyecto de acuerdo, mismo que se pone a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, con base en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de enero de 2026, se recibió en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Con la iniciativa citada en el punto que antecede, se dio cuenta al pleno legislativo de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2026, acordándose que la misma fuera turnada a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En razón de ello, el Diputado y las Diputadas Secretarías integrantes de la Mesa Directiva, lo comunicaron al Secretario de Servicios Parlamentarios para que procediera a dar cumplimiento al referido acuerdo.

3.- En cumplimiento, al acuerdo indicado en el punto 2 que antecede, mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1907/2026, de fecha 20 de enero del año dos mil veintiséis, suscrito por el ciudadano Licenciado Fernando Jara Soto, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, de este H. Congreso del Estado



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de Oaxaca, remitió para su atención, la iniciativa de cuenta, formando el **expediente número 77**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión el día 21 de enero de 2026.

4.- Con los documentos que integran el expediente, se les dio vista a los demás diputados integrantes de la Comisión, para su conocimiento, estudio y posterior intervención en las sesiones de trabajo de esta dictaminadora.

5.- Habiéndose llevado a cabo la sesión de trabajo de las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, los mismos, determinaron la elaboración y aprobación del presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el acuerdo o decreto correspondiente, toda vez que se trata de una iniciativa con proyecto de decreto presentada por un Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, quien está debidamente legitimado para presentar la iniciativa en estudio, en uso de sus facultades constitucionales y legales.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34 y 42 fracción XXVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el presente dictamen, por tratarse de un asunto cuya materia incide en la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como dar cumplimiento al acuerdo del pleno legislativo indicado en los antecedentes de este dictamen.

TERCERO: En cuanto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos sexto y séptimo, del artículo 54 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la Ley Estatal de Salud, presentada por la Diputada Dulce Alejandra García Morlán, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, fue presentada en la forma siguiente:

"...

Quien suscribe Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta Sexagésima Sexta legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (sic); 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos (sic) someter a consideración de esta Asamblea, **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI TER al artículo 59 y se reforma la fracción VII del artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, al tenor de la siguiente:



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo ampliar el margen constitucional que tiene esta Legislatura como depositario de la Soberanía del pueblo de Oaxaca y generar una cláusula más al titular del ejecutivo con el fin de informar con anticipación a este Parlamento respecto de los ajustes o reconducción presupuestal que en el marco de sus atribuciones realice a las dependencias estatales. Dicha comunicación debe hacerse al menos los primeros 10 días posteriores de realizado dichas reconducciones.

Lo anterior, reconsiderando a esta Soberanía como un vigilante del buen uso de las rentas y la hacienda del Estado y, estar en condiciones de realizar observaciones al ajuste del gasto sin esperar a saber de ellos hasta la Cuenta Pública del año respectivo.

En México, el reajuste presupuestal (formalmente conocido como adecuación presupuestaria) es un proceso que permite modificar la asignación de recursos autorizados a las dependencias y entidades de la administración pública a cargo del Ejecutivo, una vez que le hayan aprobado el Paquete económico.

Tras la crisis de 1982, en el país se aplicaron programas de ajuste que implicaron recortes importantes al gasto y la inversión pública. Esta última pasó de 10.6 % del PIB en 1981 a 3.9 % en 1988, lo que trajo consecuencias desastrosas en el crecimiento económico y en el bienestar de la población.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

El ajuste fiscal de esa época descansó excesivamente en la contracción de la inversión pública y que ésta es una de las causas del lento crecimiento que ha observado la economía mexicana en las últimas décadas.

En un estudio por Loria en el año 2022 en el que analiza el crecimiento económico de 1970 a 2019, se encuentra que la inversión pública ha sido un determinante de la falta de dinamismo económico en el país y que su contribución a la tasa de crecimiento económico fue negativa de 2010 a 2019.

También señala que desde 2009 un nuevo ajuste de las finanzas públicas se llevo a cabo con recortes a la inversión pública con el propósito de reducir el déficit fiscal y de no comprometer la calificación crediticia de la deuda nacional.

Como se mencionó los recortes a la inversión pública como política para reconducir el déficit no son recientes. Se trata de una situación que ha ocurrido, al menos, desde la década de los 80 y que se ha mantenido a lo largo del tiempo. Y, que es una práctica común de los gobernantes.

La consolidación de las finanzas públicas no es un tema nuevo. La falta de una reforma fiscal integral ha hecho que por décadas se hayan implementado programas de ajuste que han incidido negativamente en la inversión pública y, por ende, en el crecimiento económico, la recaudación de ingresos y en el nivel de vida de la población.



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

De ahí la necesidad de conocer con anticipación de las reasignaciones presupuestales que el Ejecutivo realiza a la economía del Estado de forma casi inmediata y, eliminar la laguna legal que actualmente se presenta en la que por discrecionalidad realiza las reconducciones y solo las entera cuando presenta la Cuenta Pública un año posterior.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

ARTICULO PRIMERO. – Se adicionan las fracciones XXI TER al artículo 59 y la fracción VII BIS al Artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

1.- a XXI BIS. - ...

XXI TER. – Conocer y, en su caso, hacer las observaciones al Secretario de Finanzas cuando el Titular del Poder Ejecutivo disponga de reconducciones o reasignaciones del gasto público, en términos de la fracción VII del artículo 81 de esta Constitución y 19 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

XXII.- a LXXVII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales. **En cualquier caso, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría deberá de informar a la Legislatura, en un plazo de 10 días hábiles, las reconducciones o reasignaciones que realice el ejercicio del gasto público.**

Artículo. - ...

TRANSITORIO

UNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

...



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

CUARTO: Cabe mencionar que la iniciativa propuesta por el Diputado dante Montaña Montero, comprende dos proyectos de decreto, pues en su encabezado plantea la "iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI TER al artículo 59 y se reforma la fracción VII del artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

Por otra parte, en su parte sustancial de la iniciativa, plantea:

"Por lo anteriormente, expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

ARTICULO PRIMERO. – Se adicionan las fracciones XXI TER al artículo 59 y la fracción VII BIS al Artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

1.- a XXI BIS. - ...

XXI TER. – Conocer y, en su caso, hacer las observaciones al Secretario de Finanzas, cuando el Titular del Poder Ejecutivo disponga de reconducciones o reasignaciones del gasto público, en términos de la fracción VII del artículo 81 de esta Constitución y 19 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

XXII.- a LXXVII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, para quedar como sigue:

Artículo 19.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales. **En cualquier caso, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría deberá de informar a la Legislatura, en un plazo de 10 días hábiles, las reconducciones o reasignaciones que realice el ejercicio del gasto público.**

Artículo. - ..."



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Por lo cual, en la sesión del pleno legislativo del 20 de enero de 2026, se determinó que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales realizara el estudio, análisis y dictamen, de la iniciativa de reforma planteada en el artículo primero del proyecto de Decreto; y, que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, realizara el estudio, análisis y dictamen, de la iniciativa de reforma planteada en el artículo segundo del mismo proyecto de Decreto.

Esto, no obstante que el Proponente de la iniciativa con proyecto de decreto considera que el mismo contenido de su iniciativa es compatible y aplicable para ambas propuestas de reformas y adiciones contenidas en los artículos primero y segundo del proyecto de decreto.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación solo realizara el estudio análisis y dictamen de la parte relativa a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tal y como lo mandato el pleno legislativo.

QUINTO: Para que se pueda dictaminar una iniciativa con proyecto de decreto, se debe de analizar que esta reúna los requisitos que le impone el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, mismo que dispone:

"ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. Encabezado o título de la propuesta;

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

III. Argumentos que la sustenten;

IV. Fundamento legal;

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

VI. Ordenamientos a modificar;

VII. Texto normativo propuesto;

VIII. Artículos transitorios;

IX. Lugar y Fecha, y;

X. Nombre y rúbrica del iniciador."

Ahora bien, en su orden serán analizadas por parte de esta Comisión dictaminadora, las fracciones I a la X del citado artículo 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en la forma siguiente:

1.- la iniciativa si reúne el requisito de la fracción I, toda vez que contiene el título que dice: **"iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ... reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"**.

2.- la iniciativa no reúne el requisito de la fracción II, del citado artículo 59, que dispone:

"II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;".

Habiendo hecho un estudio y análisis del contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, se puede verificar que esta no contiene el planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

3.- También, la iniciativa no contiene el requisito de la fracción III, del mismo artículo que se analiza, relativa a los *"Argumentos que la sustenten"*; para ello es importante conocer jurídicamente, que los definen de la forma siguiente:



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

*"Los argumentos son razonamientos, orales o escritos, utilizados para demostrar, justificar o refutar una tesis o idea, con el objetivo de convencer o persuadir a otros. Se componen de **premisas** (razones o evidencias) que sustentan lógicamente una **conclusión**. Deben ser consistentes, coherentes y no contradictorios.*

Estructura y Componentes Clave:

- **Premisas:** Afirmaciones que brindan soporte, evidencia o razones.
- **Conclusión:** Idea principal o tesis que se deriva lógicamente de las premisas.
- **Finalidad:** Convencer, persuadir o probar la veracidad/falsedad de algo.

Tipos de Argumentos

Principales:

- **Deductivos:** La conclusión se deriva necesariamente de las premisas.
- **Inductivos:** Basados en la observación, la conclusión es probable.
- **De autoridad:** Citan a expertos o instituciones reconocidas.
- **De hecho:** Basados en datos verificables.

*Un argumento busca dar sentido a una opinión a través de la lógica, diferenciándose de una mera opinión en que requiere fundamentación."*¹

¹ Consultado el 29/01/2026, en el link:

https://www.google.com/search?q=que+son+los+argumentos&sca_esv=ae1e161c6b0f2947&rlz=1C1ONGR-enMX1135MX1135&sxsrf=ANbL-n4opuTpOOgjzbyQTFq3-9wSXijboQ%3A1769708424588&ei=iJt7afTHI_zDkPIPwabZsQ8&ved=0ahUKEwj0q4PQpbGSAXX8IUQIHUFTNvYQ4dUDCB&uact=5&oq=que+son+los+argumentos&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcniAIFnF1ZSBzb24gbG9zIGFyZ3VtZW50b3MyBRAAGIAEMgUQABiABDIFEAAAYgAQyBRAAGIAEMgUQABiABDIF



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

En el mismo sentido, "Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), **los argumentos son razonamientos lógicos, fundamentados en Derecho, evidencias y principios, utilizados para justificar decisiones judiciales, validar una postura o defender derechos. No son mecánicos; requieren una estructura coherente, sin saltos lógicos, para sustentar la legalidad y constitucionalidad de las sentencias.**

Los aspectos clave de los argumentos para la SCJN incluyen:

Fundamentación y Motivación: Todo argumento debe estar basado en normas, principios y valores que justifiquen la pretensión legal.

Estructura Lógica: Se compone de premisas y una conclusión, ya sean deductivos, inductivos o analógicos.

Herramienta de Control: Sirven para proteger derechos y dar certeza, imparcialidad y objetividad a las decisiones del juzgador.

Argumentación Jurídica: Se enfoca en presentar razones persuasivas sólidas en lugar de meras emociones, a menudo empleando la jurisprudencia previa.

La SCJN enfatiza que una argumentación sólida debe analizar exhaustivamente los hechos, aplicar la ley de manera analógica cuando sea necesario y construir una estructura lineal ("tabique sobre tabique") para evitar sentencias abstractas.

...²

EAAYgAQyBRAAGIAEMgUQABiABDIFEAAyAQyBRAAGIAESochUKkJWKgdcAF4AZABAjgBrg
GgAaQOqgEEMS4xM7gBA8gBAPgBAZgCCKACjwfCAgoQABiwAxjWBBhHwgIEECMYJ8ICBhAAGB
YYHsICBRAAGO8FwgIIEAAyAQYogTCaggQABiiBBiJBZgDAIgGAZAGCJIHAzluNqAHxXCyBwM
xLja4B4MHwgcFMi03LjHIBY2ACAA&sclient=gws-wiz-serp

https://www.google.com/search?q=que+son+los+argumento+segun+la+scjn&sca_esv=ae1e161c6b0f2947&rlz=1C1ONGR_enMX1135MX1135&sxsrf=ANbL-n5iIoc5xLkcOlenjAaO0wgiJCboZA%3A1769708830224&ei=Hp17aYSmDdaT8L0PmqC2qQ4&oq=&gs_lp



“2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Mañá Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación”

```
=Egxdn3Mtd2l6LXNlnAiaCoCCAMyBxAjGCcY6glyDRAjGIAEGCcYigUY6glyDRAjGIAEGCcYigUY  
6glyBxAjGCcY6glyBxAjGCcY6glyBxAjGCcY6glyDRAjGIAEGCcYigUY6glyDRAjGIAEGCcYigUY6gl  
yBxAjGCcY6glyDRAjGIAEGCcYigUY6glyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEG  
EMYtAIY5wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5  
wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY  
6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQE  
yFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQEyFhAAGIAEGEMYtAIY5wYYigUY6gLyaQFI1INQ-  
Q5Y8BxwAngBkAEDmAF6oAgYEKBBDEyljm4AQPIAQD4AQGYAgagAqIDqAlUwgIKEAAysAMY  
lgQYR8ICDRAAGIAEGLADGEMYigXCAGUQABiABMICChAAGIAEGEMYigXCAGQQIxnwgiKEA  
AYgaQYfBiHApGDcvEf5x49y2vm4C-  
IBgQGbgq6BuYIARABGAGSBwM0LjKgB9nUAblHAzlbMrghKAPCBwUyLTUuMcgHKIAIAA&scient  
=gws-wiz-serp
```



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

jurisprudencia que resulte aplicable o cualquier otra fuente de derecho que abone en favor de la propuesta hecha en la iniciativa con proyecto de decreto.

No pasa desapercibido para esta dictaminadora que la única fundamentación hecha en la iniciativa, es la que le concede del derecho y la atribución al Diputado para presentar iniciativas de ley, reformas o acuerdos, lo que no incide para el análisis de la propuesta de fondo planteada.

5.- La iniciativa con proyecto de decreto si contiene el requisito de la fracción V, relativo a la *"Denominación del proyecto de ley o decreto"*.

6.- La iniciativa si reúne el requisito de la fracción V, relativa al *Ordenamientos a modificar*.

7.- La iniciativa, si reúne el requisito de la fracción VII, relativa al *Texto normativo propuesto*.

8.- La iniciativa, si contiene el requisito de la fracción VIII, relativa a los *Artículos transitorios*.

9.- La iniciativa, si contiene el requisito de la fracción IX, relativa a *él Lugar y Fecha*.

10.- la iniciativa, si contiene el requisito de la fracción X, relativa al *Nombre y rúbrica del iniciador*.

De lo anterior se concluye que la **"iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ... reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"**, propuesta por el diputado Dante Montaña Montero, no reúne los elementos indispensables a que refieren las fracciones II, III y IV, del artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, consecuentemente, al carecer esta iniciativa de tres elementos básicos, con fundamento en los artículos 64, fracción II y 69 fracción XII, del mismo



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, es de dictaminarse en sentido negativo y por lo tanto, desecharse esta iniciativa con proyecto de Decreto.

QUINTO: Con base en lo anteriormente analizado, fundado y motivado, se concluye:

1.- Se declara improcedente la **"iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ... reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"**, propuesta por el diputado Dante Montaña Montero, en razón de que no reúne los elementos indispensables a que refieren las fracciones II, III y IV, del artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, consecuentemente, al carecer esta iniciativa de tres elementos básicos, con fundamento en los artículos 64, fracción II y 69 fracción XII, del mismo Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, es de dictaminarse en sentido negativo y por lo tanto, desecharse esta iniciativa con proyecto de Decreto

2.- En consecuencia, por improcedencia el asunto planteado esta Soberanía, ordena el archivo definitivo del expediente número 77, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara improcedente y por lo tanto se desecha el asunto planteado en el expediente número 77, del índice la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del citado expediente, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 12 de febrero del año 2026.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



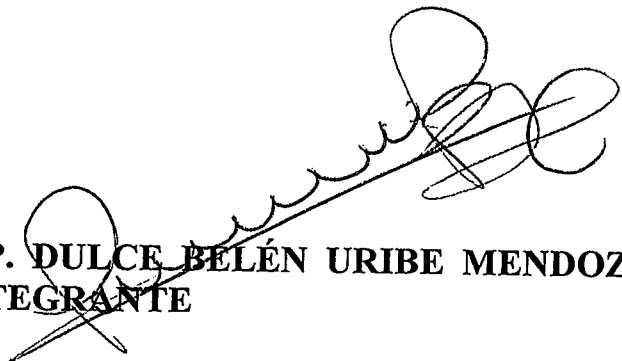
LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

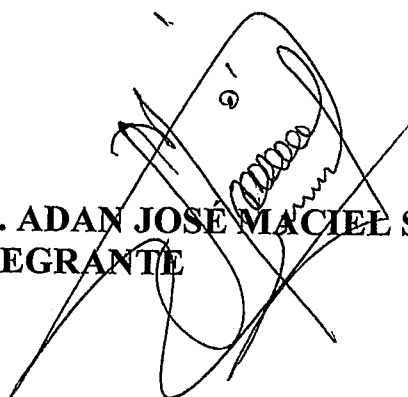
"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE



DIP. ISAAC LÓPEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE.



DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE



DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 77, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.